
ACUERDO Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022

EJERCICIO DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS O ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER EN CALAHORRA

Visto que este Ayuntamiento tiene intención de acogerse a la subvención próxima a convocar por la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales del Gobierno de La Rioja en el marco de la Orden 47/2009, de 13 de noviembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Visto que el objetivo de estas subvenciones es contribuir con las políticas de fomento del empleo que vienen impuestas desde Europa y con el Plan de Formación Profesional y Empleo 2021-2023 del Gobierno de La Rioja, de las que el Ayuntamiento va a funcionar como un mero instrumento para materializar esas políticas; y los procedimientos de selección de participantes y personal se van a regir por lo dispuesto en la Orden 47/2009, de 13 de noviembre y en las convocatorias que a tal fin se publiquen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales.

Vista la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, efectuada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la cual no otorga competencias propias al Municipio en esta materia.

Vista la Ley 2/2014, de 13 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 6 de junio de 2014).

Considerando que, instruido el expediente ante la Comunidad Autónoma de La Rioja, han sido emitidos los informes de inexistencia de duplicidades y de riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concluyendo con un informe favorable para que el Ayuntamiento de Calahorra pueda ejercer la competencia en la materia, siempre y cuando el Ayuntamiento de Calahorra sea competente para la ejecución de dicha obra o servicio.

Considerando que la actual redacción de la Orden 47/2009 exige que los Ayuntamientos que no tengan experiencia en la realización de Escuelas Taller en los 3 ejercicios previos a la convocatoria se acojan a una de las actividades marcadas como preferentes para poder obtener la puntuación mínima exigida para que el proyecto sea evaluable.

Considerando que para el ejercicio 2022 todavía no se ha publicado la convocatoria correspondiente. Cuando dicha publicación se haga efectiva, a la vista de los informes antes expuestos, el Ayuntamiento de Calahorra podrá concurrir a dicha convocatoria, en el marco de las actividades preferentes que en ella se determinen, para la realización de una obra o servicio que sea de su competencia, según lo establecido en el art. 25 de la LRBRL.

En caso de ser concedida dicha subvención, para su aceptación y posterior ejecución, es necesario que este Ayuntamiento asuma el ejercicio de la competencia en materia de fomento del empleo.

En virtud de lo expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ejercer la competencia distinta de las propias o de las atribuidas por delegación en fomento del empleo para la solicitud de subvenciones destinadas a la creación de una Escuela Taller en Calahorra (Orden 47/2009).

SEGUNDO.- Dar traslado el presente acuerdo a las áreas municipales de Secretaría, Intervención, Personal y Promoción Económica y procédase a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.